DECRETO 662 DE 1986

(febrero 27)

Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 3834 de diciembre 27 de 1985 y el Decreto 460 de febrero 10 de 1986.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1° Por el año gravable de 1985, ampliase el plazo para la expedición de los certificados de retención en la fuente a que se refieren los artículos 6°, 22 y 25 del Decreto 460 de 1986, hasta el 21 de marzo de 1986.

Artículo 2° Amplianse los plazos para la presentación de las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios contenidos en el artículo 2° del Decreto 3834 de 1985 que correspondan al Grupo número 1 del formulario blanco, es decir personas naturales y sucesiones ilíquidas que no sean socias de sociedades de responsabilidad limitada y asimiladas ni posean acciones de sociedades anónimas y asimiladas cuyo valor patrimonial se determine con base en el patrimonio líquido de la sociedad, hasta las fechas que se indican a continuación atendiendo la primera letra del primer apellido, así:

SI LA PRIMERA LETRA ES

Hasta el día

Α

1° de abril

В

2 de abril

C, CH, D, E, F

3 de abril

G

4 de abril

H, I, J, K, L, LL

7 de abril

M, N, Ñ

8 de abril

O, P, Q

9 de abril

R

10 de abril

S, T, U, V, W, X, Y, Z

11 de abril

Parágrafo. Los demás plazos y el resto de disposiciones del Decreto 3834 de 1985 continuarán vigentes tal como en él se estableció.

Artículo 3° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 27 de febrero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HUGO PALACIOS MEJÍA.